

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS Y POR OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 141, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL CETIS" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, tiene el cargo de Director del Centro Universitario de Ecatepec, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. El Centro Universitario de Ecatepec, actualmente cuenta con seis licenciaturas; en Contaduría, Derecho, Psicología, Informática Administrativa, Administración e Ingeniería en Computación.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle José Revueltas número 17, colonia Tierra Blanca, código postal 55020, Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, teléfono 57 87 35 10.

II. DE "EL CETIS"

1. Es un órgano del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por decreto presidencial, el 27 de diciembre de 1978 y publicado en el diario oficial de la federación el mismo mes y año, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación de alumnos egresados a nivel bachillerato tecnológico.

2. Que el Ing. Alberto Morales Hernández, que por acuerdo del Subsecretario de Educación Media Superior, fue designado director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 141 "Dr. Manuel Gamio", de Teotihuacán, Estado de México, según oficio no. 0127, con fecha del 30 de enero del 2012.
3. Declara tener su domicilio en: Av. Jiménez cantú y Av. San Juan s/n, colonia Acatitla, Código postal 55800, Teotihuacán, Estado de México, Tel. 015949568086, e-mail: vinculacion_cetis141@hotmail.com

III. DE "LAS PARTES"

1. Manifiestan su interés en celebrar el presente convenio para fortalecer e incentivar la prestación de servicio social de alumnos.
2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases crear las condiciones adecuadas para que los alumnos de "**EI CENTRO**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula mediante la realización del servicio social y/o prácticas o estancias profesionales en los programas y proyectos de "**EL CETIS**".

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en el proyecto o programa específico en la medida de las necesidades, vacantes existentes y perfil académico requerido previamente por "**EL CETIS**".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas o estancias profesionales, los cuales serán asesorados por "**LAS PARTES**".

3. Realizar los trámites necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares a efecto de canalizarlos a **"EL CETIS"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño del servicio social y/o prácticas o estancias profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones políticas, procedimientos, las normas de seguridad y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los prestadores de servicio social y/o prácticas o estancias profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas o estancias profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL CETIS"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el seguro de salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México para que participen de sus beneficios.

II. **"EL CETIS "** se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas o estancias profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**.
3. Asignar de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** el área de trabajo idóneo.
4. Asistir y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas o estancias profesionales, motivo del presente convenio.
5. Remitir semestralmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a **"EL CENTRO"** de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

7. Elaborar registros de alumnos y pasantes, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales que lo hayan terminado en la requisitación del tiempo establecido, registro que deberá ser informado a **"EL CENTRO"**, con el objeto de restablecer el número de vacantes disponibles para la reasignación de los nuevos aspirantes (previa selección) que puedan ocupar las mismas. Con la finalidad de proporcionar un eficiente servicio del alumnado a **"EL CETIS"** toda vez que existirá una constante renovación de personal humano para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente Convenio.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes prestadores del servicio social o prácticas profesionales motivo del presente convenio.
2. Operar el programa de forma cotidiana y sistematizada.
3. Supervisar el desempeño de los prestadores de servicio social y/o estancias prácticas profesionales.
4. Instruir a los prestadores del servicio social, sobre la obligación de guardar total confidencialidad de la información que llegaren a observar o enterarse durante su participación dentro de **"EL CETIS"**

TERCERA. DE LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo como mínimo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de seis meses y con un mínimo de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** y los alumnos y/o pasantes participantes.

CUARTA. DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL CETIS"** y los alumnos pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL CETIS"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por “EL CENTRO”, la L. en A. Mayra Riveros Domínguez, Jefe del Departamento de Extensión y Vinculación.

Por “EL CETIS”, el Lic. Nieves Quintero Sauza, Jefa del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo turno matutino y la Lic. Dominga Velázquez Meza, Jefa del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo turno vespertino.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 100 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la firma del presente. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. DE LA ÚLTIMA ETAPA PARA ACREDITACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a solicitar o acreditar alumnos para documentar el servicio social o prácticas profesionales como última etapa de este convenio, el día 6 de septiembre del año 2016, a efecto de que los prestadores de servicio terminen su periodo de seis meses o 480 hrs., el día 06 de marzo del año 2017.



OCTAVA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, de forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS SEIS FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.



SEP

CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
No. 141
TEOTIHUACÁN

POR “ EL CETIS “

ING. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ
DIRECTOR

POR “EL CENTRO”

M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO
CORTÉS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC Y EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 141. CONSTE. - - - - -

